

**SOBRE-**

**LICITACION PRIVADA N°: 47/2024**

**APERTURA: 04/10/2024**

**HORA: 10:00.HS**

**EXPEDIENTE: N°261 CODIGO: 1100/24**

**SITO: EN EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO  
DE DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES –**

**EDIFICIO N° III-CENTRO CIVICO—PISO-III-TELEFONO—  
0376-4447359**





PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE  
DEPORTES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

432

23 SEP 2024



## ANEXO I

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

P. ALEJANDRO GERMAN KONDRATIU  
Director General Administrativo  
Ministerio de Deportes  
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 30º: Las presentes Cláusulas Particulares forman parte integrante del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 31º: **OBJETO** La presente licitación tiene por objeto:

- Renglón N° 1: Adquisición de cincuenta (50) pasajes en ómnibus, servicio cama, con destino Posadas - Buenos Aires (ida y vuelta).
- Renglón N° 2: Adquisición de treinta y nueve (39) pasajes en ómnibus, servicio cama, con destino Posadas - Córdoba (ida y vuelta).

Abg. María Emilia Silvestrini  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Deportes  
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 32º: **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin indicación del proponente, consignándose en la carátula del sobre:

- Tipo y número de expediente
- Fecha y hora de apertura.

Deberán presentarse personalmente o remitirse por medio idóneo, a la sede del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes - Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio N° 3 - 3er Piso - Código postal 3300 - Posadas - Misiones.

Las ofertas se presentarán con su correspondiente índice y las hojas debidamente foliadas y firmadas. En caso de fotocopias, las mismas deberán ser certificadas por Oficial Público o por Policía de la Provincia, y deberán conformarse con la siguiente documentación.

a) **SOBRE 1:**

- El documento de garantía.
- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- La documentación exigida en el Pliego de Condiciones Generales y en los Artículos 33º, 34º, 40º y 41º del presente Pliego de Condiciones Particulares.

b) **SOBRE 2:**

- La oferta económica.

Los renglones que contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente serán desestimadas.

ARTÍCULO 33º: **REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS** Pliego de Condiciones Generales y Particulares, firmado en todas y cada una de sus hojas.

- a) Constancia de Inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Constancia actualizada de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.
- c) Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Resolución General N° 08/2010 y 14/2014- D.G.R. "SR. 322" actualizado con su correspondiente tasa de actuaciones abonada.
- d) Certificado Fiscal para Contratar Resolución General N° 08/2010 y 14/2014 - D.G.R. "SR. 349" actualizado con su correspondiente tasa de actuaciones abonada.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Patricia Guadalupe Bianchero  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Deportes  
Provincia de Misiones

Lt. ALDO FARIAS SIENHORST  
Ministro de Deportes  
Provincia de Misiones

- e) Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico Resolución General N° 07/2017 – DGR “SR. 388”  
f) Libre Deuda en consulta de proveedores del Estado en la Página de AFIP actualizado, el cual podrá ser reemplazado por los últimos tres (3) formularios de DDJJ, comprobantes de pago del Impuesto al Valor Agregado o últimos tres (3) Pagos del Monotributo.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el titular de la firma o persona autorizada a tal fin, debiendo acreditar su vinculación con la empresa en caso de sociedades, cooperativas, etc.

**ARTÍCULO 34°: EL OFERENTE** presentará garantía, según condiciones previstas en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Generales, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total que cotiza.

**ARTÍCULO 35°: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN:** la mera presentación de oferta implica el conocimiento y aprobación de todas y cada una de las condiciones, cláusulas, especificaciones y normas que rigen en la presente contratación.

**ARTÍCULO 36°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** La oferta tendrá validez por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas.

**ARTÍCULO 37°: ORDEN DE PROVISIÓN:** El contrato se perfeccionará con la adjudicación y la emisión de la Orden de Provisión efectuada por la Autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

**ARTÍCULO 38°: FORMA DE PAGO:** Previa recepción de conformidad de los pasajes adquiridos, en forma parcial o total, los cuales deben ser entregados en dependencias del Ministerio de Deportes (Departamento Patrimonio), José Sorsana 5400 de la ciudad de Posadas.

**ARTÍCULO 39°: FACTURACIÓN:** La Empresa adjudicataria emitirá factura en forma parcial o total. La nombrada documentación será entregada para su control en dependencias del Ministerio de Deportes (Departamento Patrimonio), José Sorsana 5400, conformada al dorso, en caso de conformidad, por el Jefe de Patrimonio según corresponda. En caso de disconformidad, se hará saber al adjudicatario en el término de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la recepción de la factura.

**ARTÍCULO 40°: DOMICILIO:** La Empresa adjudicataria deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Misiones, el que se tendrán por válidos para todos los efectos del contrato mientras no se comunique otro por medio fehaciente.

**ARTÍCULO 41°: JURISDICCIÓN:** La empresa adjudicataria quedará sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**ARTÍCULO 42°: LA PROVINCIA** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Contrato, previa comunicación por Carta Documento, con una anticipación de 30 (treinta) días.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Daiana Guadalupe Blanchard  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Deportes  
Provincia de Misiones



Lic. ALDO FERNANDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Provincia de Misiones

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**  
**LICITACION PRIVADA N°47/24 EXPEDIENTE 1100-261/2024**  
**APERTURA -04-10-24**  
**HORA: 10:00**

+  
6+

**ART. 1°:** OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

**ART. 2°:** PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas por Duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara: el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la empresa.

**ART. 3°:** APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Solo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar en el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- a) El documento de garantía
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares debidamente firmados
- c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

**ART. 4°:** LA PRESENTACION DE OFERTA: implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de Cláusulas Particulares y el Régimen de Contratación y su Reglamento.

**ART. 5°:** SOLO PODRAN CONCURRIR a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10°, último párrafo de la reglamentación del artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

**ART. 6°:** DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

**ART. 7°:** COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo al el pedido, pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado.

Quando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreo y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

**ART. 8°:** GARANTÍAS:

1°) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Quando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2°) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.
- b) En títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales.
- c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.
- d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1- Fecha de libramiento
- 2- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto"
- 3- Firmado con aclaración de firma del que suscribe
- 4- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido

En la oferta.

Quando la garantía de la oferta excediera de \$ 1.145.000,00 (PESOS : UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100) el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) **Firma Unipersonal:** Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad del último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

b) **La sociedad legalmente constituida** deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantía que supere la suma de \$1.145.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3°) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales Y Cláusulas Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

4°) Para las ofertas de hasta \$ 515.000,00 (PESOS:QUINIENTOS QUINCE MIL CON 00/100) no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las Ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero los que devengare los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**  
**LICITACION PRIVADA N° 47/24 EXPEDIENTE 1100-261/2024**  
**APERTURA: 04-10-24**  
**HORA: 10:00**

**ART. 9°** El Pliego de Condiciones Generales de las ofertas de los oferentes se conforma con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si el oferente al momento de presentar la oferta no se hubiera adherido a la Licitación, los interesados podrán presentar sus propuestas o ampliarlas en forma escrita.

Se otorgará por escrito, inmediatamente la oferta y cumplida por los adjudicatarios, dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el Artículo 12° Inc. 2°), cumplimiento del Artículo 13° salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

**ART. 10°** La oferta de los interesados de presentar propuestas se depositará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa de presentación. Si se requiere la presentación de la oferta, inmediatamente con la oferta y hacia el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará escrito de las mismas presentadas sin intervención al acto de apertura al que debe acompañarse la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° Inc. c) Las mismas serán entregadas dentro de los 5 (cinco) días de la apertura de las ofertas.

Las propuestas correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente, vencida esta plazo, pasará a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que corresponden a los elementos adjudicados, quedará en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el oferente o los representantes de los mismos no permitieran su entrega, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamar alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a más de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

**ART. 11°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica en cada renglón el origen Provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto el país. Si se hiciera la referencia de "importación" se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

En caso de ofrecerse productos "importados" se deberá constatar a la cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia con que sea originario un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas con ese de origen, con permiso ya acordado.

**ART. 12°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica la autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de la oferta, con que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Señala desestimación las ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos:

a) Falta de garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 100.000,00 (PESES: CIENTO CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100).

b) Cuando se hubiere cambiado o alterado el Pliego de Condiciones Generales y/o Cláusulas Particulares.

c) Presentación por firmas que no sean correspondientes del Registro Oficial de Proveedores del Estado o que no acrediten su renovación.

Por tanto rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado o otros defectos que no permitan su exacta apreciación o su comparación con las demás ofertas.

Señalará por rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor por el cual se otorga, así como las referidas a requisitos formales de garantía, deberán ser subsanados previos al acto de Preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificadas, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Consignara de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasaron inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente durante el estudio definitivo de las ofertas.

**ART. 13°** En caso de haberse presentado en la Licitación una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de concurrencia en los elementos ofrecidos, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen Provincial y en su defecto, nacional. Se mantendrá la cantidad siempre que el renglón sobrepase los \$ 100.000,00 (PESES: CIENTO CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempeñar se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ 100.000,00 (PESES: CIENTO CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

**ART. 14°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

a) Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares

b) Ofertas adjudicadas

c) Muestras correspondientes según proceda

d) Adjudicación dictada por autoridad competente

e) Orden de Provisión

**ART. 15°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica que los precios serán irrevocables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

**ART. 16°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica que en los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito quedará enervado todo contrato o ejecución.

**ART. 17°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica que el adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, podrá presentar objeciones, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc. deberá depositarlas acompañadas de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

**ART. 18°** Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se consignará hasta el día que se cumpla el servicio y provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al valor adjudicado.

Las garantías de la adjudicataria se otorgará por el primer pagador los pagos de garantía sin ser el bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proponentes, siempre que no hayan sido adjudicados.

**ART. 19°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica que los elementos adjudicados deberán entregarse en las instalaciones indicadas, dentro del plazo que se fija en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería y cumplimiento de servicio, se otorgará con carácter "de reserva" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías y cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos y servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libros de libro de recepción, entrega, recepción de, por la adjudicataria, con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones comunicadas en los ordenes de provisión y análisis de correspondencia.

Cuando la adjudicataria no se haya adherido en todo a las mismas, y no se haya establecido la cantidad de los artículos, queda entendido que estas serán adjudicadas en el momento de la primera validación.

Las ofertas de recepción serán válidas si provienen de recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis y pruebas especiales que pudieran sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares.

Respecto al plazo contractual en que los elementos fueron entregados y los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega a provisiones dentro de los 5 (cinco) días de la notificación, bajo apercibimiento de sanción de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La nota de conformidad presentada por el propio representante del Estado, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial.

**ART. 20°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica que la recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad durante un plazo de 3 (tres) meses corridos a partir de la recepción, salvo que se haya otorgado en las Cláusulas Particulares y en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a entregar los elementos en el lugar y lugar que se indique, del mismo ítem los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicación al Estado, con plazo adicional de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

**ART. 21°** El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación indica que la responsabilidad contractual por incumplimiento de los compromisos que a tal efecto designe, podrán imputarse en forma de acciones y sanciones todas las garantías y sanciones que deban recaer para cumplir la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Las imputaciones a fin de cumplir con lo establecido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**  
**LICITACION PRIVADA N°47//24 EXPEDIENTE 1100-261/2024**  
**APERTURA -04-10-24**  
**HORA: 10:00**

hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

**ART. 22°:** PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección General de Administración.

**ART. 23°:** PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de oferta:

Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.

Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados:

Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco de la Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no

Cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.

c) Por transferencias del contrato:

Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que

Aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la

Responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

Aplicará apercibimiento.

d) Por incumplimiento parcial o total del contrato:

1) Pérdida proporcional o total de la garantía y

2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios

Que pudiere resultar.

Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.

**ART. 24°:** FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15° reglamentario del artículo 99° de la Ley de Contabilidad -Apartado I, Inciso 11.

Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

**ART. 25°:** FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen al adjudicatario se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

**ART. 26°:** APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.

Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la suspensión de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el Artículo 10° de la reglamentación del Artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

**ART. 27°:** SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto N° 963/84.

**ART. 28°:** IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

**ART. 29°:** CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.